

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Bahía Blanca, 29 de abril de 1994.-

VISTO la situación de emergencia económica que sufren los miembros de la Comunidad Universitaria, producto de los salarios de hambre que poseen, y

CONSIDERANDO:

Que una vez más no existe respuesta por parte del Gobierno Nacional en respuesta a las mínimas necesidades del Personal Docente y No Docente.

Que este Consejo Superior Universitario se ha promulgado en reiteradas oportunidades respecto a que la responsabilidad salarial es deber indelegable del Gobierno Nacional.

Que el presupuesto asignado a la Universidad Tecnológica Nacional es totalmente insuficiente para atender el funcionamiento adecuado de la Universidad.

Que no obstante este Cuerpo no puede permanecer ajeno a la situación de los componentes de la Universidad.

Que una vez más esta dispuesto a postergar algún rubro para poder atender los justos reclamos del Personal Docente y No Docente.

Que el Decreto Nº 1215/92, artículo nº 2, faculta a las Universidades Nacionales a otorgar asignaciones no bonificables y no remunerativas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las
///..



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
 RECTORADO

.. //

atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
 NACIONAL

RESUELVE:

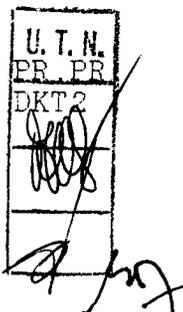
ARTICULO 1º.- Otorgar una asignación de emergencia económica por
 única vez, en forma no bonificable, no remunerativa al Personal
 No Docente para el mes de mayo de 1994 según la siguiente tabla:

CATEGORIA	IMPORTE EN \$
11	274
10	244
09	204
08	174
07	134
06	104
05	74
04	44
03	24
02	4
01	4

ARTICULO 2º.- Convenir con el Personal No Docente que para
 solicitudes similares deberán previamente existir economías
 genuinas.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 211/94




 Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
 Rector


 Ing. OSVALDO R. GULLACCI
 SECRETARIO ACADEMICO